

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL
MUNICIPAL DE ALUMBRES, EN ALUMBRES, A 29 DE ABRIL DE 2016**

En Alumbres, siendo las 20 horas y 10 minutos de la fecha indicada, se reúnen en el salón del local social municipal de Alumbres, los vocales que a continuación se relacionan bajo la presidencia del Sr. D. Miguel Garrido Egea y con la asistencia de la Secretaria por delegación de la Sra. Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, D^a Isabel M^a Guirado Baños, a fin de celebrar sesión extraordinaria del pleno de la Junta Vecinal Municipal y tratar el asunto que constituye el orden del día, para lo cual se ha girado citación previa.

ASISTENTES:

Presidente (PSOE):	D. Miguel Garrido Egea
Vicepresidente (MC):	D. Andrés Pérez García
Por el PSOE:	D. Pedro Rubio Paredes
	D ^a . M ^a Carmen Barceló López

También asisten por la Asociación de Vecinos de Vista Alegre, D. Francisco Marín Navarro; por la Asociación de Vecinos de Roche Alto, D. Paul Sixou Benichou, por la Asociación Visal, D. José Ros Cervatnes; por la Asociación de Vecinos de Alumbres, D. Juan Zapata Conesa; por la Asociación de Mujeres de Vista Alegre, D^a. Juana Calleja Paredes; por el Vista Alegre FC, D. Simón García García; por el Club de Personas Mayores de Vista Alegre, D. Antonio Alarcón Blaya; por la Cofradía Virgen de la Caridad de Alumbres, D. Jesús Bascuñana Zamora; por la Asociación de Personas Mayores de Alumbres, D. Juan Rodríguez Hernández; por la Asociación Club Vista Alegre Trail, D. Juan Esparza Fernández y por la Comisión de Fiestas de San Roque, D^a. Susana Callejas Montero.

Excusan su asistencia el Sr. García Calleja y la Sra. Morales Martínez.

De acuerdo con el artículo 26 del Reglamento de Juntas Vecinales, el pleno queda válidamente constituido con la asistencia de un tercio de sus miembros, siendo éstos nueve y concurriendo a la sesión cuatro miembros, el Sr. Presidente da comienzo a la sesión.

El Sr. Presidente informa que el motivo para llevar a un pleno extraordinario de nuevo la adjudicación de subvenciones es que, tras el reparto ha habido errores a la hora de explicitar asociaciones. Hay grupos con problemas para recibir subvenciones, y hay asociaciones que no están, pero de su labor se van a encargar otras asociaciones.

Añade, además, que en los plenos extraordinarios no hay ruegos ni preguntas. A continuación da lectura al siguiente orden del día:

1. Propuesta y aprobación, si procede, de modificación del acuerdo de subvenciones por el procedimiento de concesión directa de carácter excepcional a asociaciones de la diputación, adoptado en el pleno ordinario de 22 de abril.

1. PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A ASOCIACIONES DE LA DIPUTACIÓN

ASOCIACIÓN	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
AVV de Alumbres	G30666259	Actividades y gastos	2.200,00 €
AVV de Vista Alegre	G30674204	Actividades y gastos	2.000,00 €
AVV de Media Legua	G30661383	Actividades y gastos	1.600,00 €
AVV de Roche Alto	G30680755	Actividades y gastos	1.600,00 €
AMPA CEIP Carthago (Vista Alegre)	G30709513	Actividades y material escolar	500,00 €
Asociación de Mujeres de Alumbres	G30655948	Actividades y gastos	600,00 €
Asociación de Mujeres de Vista Alegre	G30658496	Actividades y gastos	600,00 €
Vista Alegre Fútbol Club	G30828198	Actividades y gastos	900,00 €
Sociedad de Fomento y Cultura Minerva	G30864805	Actividades y gastos	1.000,00 €
Escuela de Fútbol de Alumbres	G30827885	Actividades y gastos	900,00 €
Club de Mayores de Alumbres	G30663991	Actividades y gastos	600,00 €
Club de Mayores de Vista Alegre	G30668115	Actividades y gastos	600,00 €
Asociación cultural Visal	G30741813	Actividades y gastos carnaval	1.600,00 €
Asociación Visal	G30741813	Compra alimentos y productos limpieza e higiene familias necesitadas	450,00 €
AVV de Alumbres	G30666259	Compra alimentos y productos limpieza e higiene familias necesitadas	450,00 €
AVV de Alumbres	G30666259	Compra telas, arreglos disfraces, actividades y gastos	600,00 €
Cofradía Virgen de la Caridad de Alumbres	G30760805	Actividades y gastos	1.100,00 €
Comisión de fiestas de San Roque	G30870588	Actividades y gastos	1.400,00 €
Alumbres Sport	G30898274	Actividades y gastos	600,00 €
Club Vista Alegre Trail	G30897334	Actividades y gastos	600,00 €
Club Deportivo Minerva Alumbres	G30828743	Actividades y gastos	800,00 €

Queda pendiente la concesión de subvenciones al AMPA del CEIP Los Alumbres (500,00 euros) y al Grupo Scout San Roque 294 (800,00 euros), que en el momento que desaparezca la causa por la que no pueden ser beneficiarios de subvenciones, se les concederá. La propuesta de subvenciones y lo que queda pendiente hacen un total de 22.000,00 euros, que es todo el presupuesto para subvenciones de esta Junta.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias otorgadas al Pleno de esta Junta Vecinal, se aprueba por UNANIMIDAD de los miembros presentes la relación de subvenciones por los importes detallados con arreglo a los siguientes apartados:

PRIMERO: Conceder subvención económica a las asociaciones anteriormente relacionadas por las cuantías que se detallan como financiación necesaria para llevar a cabo sus programas de actuación y mantenimiento de sus actividades en beneficio de los vecinos de los ámbitos territoriales mencionados.

SEGUNDO: El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de

las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de 15 días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste delegue suficientemente acreditada.

TERCERO.- No procederá el pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Así mismo, no procederá el pago de la subvención para aquellos beneficiarios en que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como tampoco para aquellas Asociaciones que tengan subvenciones económicas pendientes de justificar.

CUARTO.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- La justificación de la subvención se realizará en el plazo de UN MES tal y como se estipula en los párrafos siguientes para lo cual deberán aportar:

1º- Certificado acreditativo de la recepción de la subvención.

2º.- Facturas o documentos originales de los pagos realizados que comprueben la completa aplicación de los fondos recibidos.

En caso de no poder aportar esos documentos originales se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por el departamento de Intervención Municipal, se acompañará al expediente. Los originales en este supuesto, se devolverán al interesado, no sin antes constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención concedida.

3º.- En el caso de que sea obligado, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Aquellas Asociaciones y entidades objeto de la presente subvención que han aportado a esta Administración y que obran en el expediente administrativo las facturas correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de sus actuaciones, en el plazo de un mes desde el pago de la subvención que se les concede, y en todo caso, antes del 15 de diciembre del presente ejercicio, cada una de las citadas Asociaciones deberá aportar certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con el Vº. Bº del Presidente y Tesorero, y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2016.

Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, igualmente dichas Asociaciones o entidades estarán a lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, de tal manera que los pagos

correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas del presente ejercicio 2016 y presentadas para su justificación en cualquier caso antes del 15 de diciembre.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Por último, las asociaciones o entidades a las que se concede subvención por medio de la presente resolución, no podrán tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

El beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 58 a 63 de las Bases, así como por el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del presente acuerdo.

OCTAVO: El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22. 2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

El Sr. Presidente, no habiendo más temas a tratar, levanta la sesión, y siendo las 20 horas y 16 minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados a suscribirla, de lo cual doy fe.

Se hace constar que la presente acta se expide antes de su aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA
P.D.

D. Miguel Garrido Egea

Fdo.: Isabel M^a Guirado Baños

